

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO Y FUNDACIÓN INADE


En Santiago de Compostela, a 07 de octubre de dos mil veintidós.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

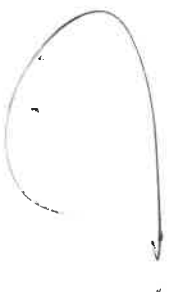
D. Roberto Pereira Costa, mayor de edad, con N.I.F. 33.228.261-T, en su calidad de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO, con domicilio social en la calle Salgueiriños de Abaixo, 9 bajo, Santiago de Compostela, y N.I.F. número G-70.312.392, según nombramiento efectuado en la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Santiago, don José Manuel Amigo Vázquez, número 2.127 de su protocolo, de fecha 17 de noviembre de 2011., En adelante "FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO".

DE OTRA PARTE:



Don José Ramón Santamaría Barreiro, mayor de edad, con N.I.F. número 35.999.819-N, en su calidad de Presidente del Patronato de FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO, con domicilio social en Calle La Paz, número 2, piso bajo, 36202 Vigo (Pontevedra) y C.I.F.: G-27723121, y en uso de las funciones que le confiere el artículo 18 de sus Estatutos, según escritura de 20 de febrero de 2014, ante el Notario D. José María Rueda Pérez con número 273 de su protocolo, en adelante "FUNDACIÓN INADE".

COMPARECEN



En nombre y representación de las citadas instituciones, y se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I. Que FUNDACIÓN INADE es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución. Figura inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 2009/9. Su fin principal es el fomento de la economía social y el desarrollo de la economía productiva, todo ello a través del conocimiento en las materias de la gerencia de riesgos y el seguro. Además, entre sus objetivos está la realización de actividades para mejorar la gestión empresarial y desarrollar la sociedad de la información.

Para lograr estos fines, FUNDACIÓN INADE realiza las siguientes acciones:

- Información: Acercar la actividad que desarrolla la Gerencia de Riesgos y el Seguro a la sociedad, en especial al tejido empresarial, a la comunidad universitaria y a la Administración Pública, así como potenciar la mejora de los profesionales al servicio de la industria aseguradora.
- Formación: Ampliar los conocimientos y actitudes del conjunto de los recursos humanos que configuran las plantillas de las empresas en general y de los operadores del mercado asegurador en particular.
- Centro de Documentación: Profundizar en el conocimiento de la normativa que afecta a la gerencia de riesgos y del seguro.
- Acción Social: Apoyar iniciativas de la sociedad en el ámbito de la cultura y divulgar el componente social del sector asegurador.

II. Que FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO es una fundación de interés gallego cuyo fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de sus estatutos, es el fomento de la economía social y productiva de Galicia, el cual cumplirá a base de reunir a los empresarios y profesionales de Galicia en un foro representativo e independiente, que defienda los intereses de Galicia, impulsando aquellas iniciativas que favorezcan los intereses de la comarca de Santiago de Compostela, su área de influencia y sus empresas, promoviendo la colaboración y la cultura empresarial de la zona. Y para ello la FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO se propone:

- a. Reforzar la representatividad de los empresarios y profesionales y ser punto de referencia en las instituciones a la hora de favorecer el desarrollo del entorno empresarial de la comarca.
- b. Promover la opinión en todos aquellos temas que afecten a la realidad industrial de Santiago y su entorno.

- c. Impulsar una mejora de la competitividad de las empresas, así como del tejido empresarial en su ámbito de actuación, favoreciendo la colaboración y el intercambio de experiencias entre empresarios y profesionales, y defendiendo todas aquellas inversiones que permitan el desarrollo de la actividad empresarial.
- d. Promover las relaciones personales entre empresarios, profesionales y cargos directivos de las empresas y ofrecerles servicios de información, expansión y descanso.

III. Qué estando las partes interesadas en diseñar un marco global de actuación y cooperación, y habiendo llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones de las actividades a realizar, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un Acuerdo Marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO y FUNDACIÓN INADE consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de dichas organizaciones, de conformidad con la legislación vigente, con la finalidad de crear cultura en materia de gestión de riesgos y seguros en el tejido productivo gallego.

En especial, la colaboración de FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO consistirá en:

1. Promover la participación de las empresas asociadas en las actividades que programe FUNDACIÓN INADE y la CÁTEDRA FUNDACIÓN INADE-UNIVERSIDADE DA CORUÑA.
2. Promover la participación de las empresas asociadas en la realización de estudios de investigación, realizados o promovidos por FUNDACIÓN INADE.
3. Divulgar entre las empresas asociadas la convocatoria de los "Premios Galicia Segura" a fin de recibir candidatos al "Premio Galicia Segura a la empresa gallega"
4. Organización conjunta de actividades de interés mutuo, tales como seminarios abiertos o conferencias en materia de gestión de riesgos y seguros destinados fundamentalmente a empresarios y profesionales de su ámbito de actuación.

5. Intercambio de información bibliográfica entre FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO y FUNDACIÓN INADE.
6. Intercambio de información sobre los programas y actividades de dichas instituciones.

Por su parte, FUNDACIÓN INADE pone a disposición de FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO su departamento de asesoramiento, así como los servicios de la Cátedra Fundación Inade-UDC, a fin de prestar asistencia técnica en el ámbito de los seguros privados.

SEGUNDA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. Para el desarrollo y seguimiento de las referidas vías de cooperación, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado:
 - Por FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO, el presidente
 - Por FUNDACIÓN INADE, el director

Que velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente Convenio e informarán y coordinarán sus actuaciones con el miembro del Comité nombrado por la otra parte, dinamizando su desarrollo. Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán hacerse de forma fehaciente, por escrito a las personas designadas y al domicilio señalado en el encabezamiento de este Convenio.

2. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como miembro del Comité de Seguimiento en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo miembro.

3. Domicilio a efectos de notificaciones. Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO, calle Salgueiriños de Abaixo, 9 bajo, Santiago de Compostela (15703)

FUNDACIÓN INADE, Calle La Paz, nº 2, Bajo - Vigo (36202)

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, en virtud de los seminarios, cursos y otras actividades desarrolladas al amparo del mismo, por medio de Convenios Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por ambas partes.

En los referidos Convenios Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término, condiciones económicas y gastos, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma con una duración de CUATRO años. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que lo notifique fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de TRES MESES, sin que ello genere obligación de indemnización alguna.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

2. Asimismo, ambas partes acuerdan que el presente Convenio quedará automáticamente resuelto y extinguido, sin necesidad de requerimiento previo alguno, una vez transcurridos cuatro años desde su firma siempre y cuando no esté en vigor algún Convenio Específico suscrito entre las partes al amparo del mismo.
3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Convenios Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.
4. La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Convenios Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, salvo que las partes pacten otra cosa.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que se refiera a la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y

deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Las partes acuerdan que toda la información y los datos que se intercambien entre las mismas en el marco del presente convenio son confidenciales y, por tanto, ni FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO ni FUNDACIÓN INADE podrán aplicar dicha información o utilizarla con finalidades diferentes de las que figuran en el presente acuerdo, ni tampoco cederlas a otras personas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos cuando la realización de las actividades previstas en el presente Convenio implique la cesión o comunicación de datos personales o el mero tratamiento de los mismos de una entidad por cuenta de la otra. Así, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que incumben al cedente y al cesionario de datos personales y al titular del fichero y responsable del tratamiento respectivamente tal y como se recoge en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de datos, limitando en todo caso cualquier tratamiento o cesión a la finalidad objeto de las actividades que se encuadran en el presente Convenio.

En particular, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de datos personales, imágenes, fotografías, etc. y derechos de propiedad intelectual de los potenciales participantes en las actividades objeto del presente convenio o que sirvan para el desarrollo del mismo. Por ello, será requisito imprescindible que las partes acrediten que se ha recabado previamente el consentimiento expreso de los participantes en las actividades y que se cuenta con su autorización para el envío de informaciones, siendo cada parte igualmente responsable de la completitud, veracidad, consentimiento para la cesión y mantenimiento actualizado de todos los datos personales facilitados por ella, en su caso, a la otra parte, y la responsable de las adecuadas medidas de seguridad para el tratamiento confidencial de datos personales de los potenciales participantes de las acciones objeto de este convenio.

Por todo ello, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de ambas entidades o de los potenciales beneficiarios, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. FUNDACIÓN INADE y FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan, cada una de ellas, elaborar, les correspondan.

En consecuencia con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que desarrollen el mismo.

2. Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, "Propiedad Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en España o en cualquier otro país por FUNDACIÓN INADE o por FUNDACIÓN CLUB FINANCIERO DE SANTIAGO respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, renunciando a cualquier otro Juez o Tribunal que pueda resultar competente, se someten, para cualquier conflicto o diferencia que pueda surgir sobre la validez, y/o resolución, y/o interpretación, y/o ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Vigo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN CLUB
FINANCIERO DE SANTIAGO


Roberto Pereira Costa

Por FUNDACIÓN INADE


José Ramón Santamaría Barreiro